GUÍA DEL PROMOTOR

PROGRAMA LEADER 2007-2013

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA LEADER 2007-2013

Los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliables por la línea de ayuda LEADER, deberán localizarse en los municipios incluidos en las Comarcas de Bajo Martín y Andorra – Sierra de Arcos, ámbito de actuación de ADIBAMA, que tramitará y gestionará la correspondiente ayuda.

No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Son subvencionables por la ayuda LEADER las actividades reseñadas a continuación de forma esquemática, y desglosadas posteriormente por ejes y medidas:

EJE 1: **Competitividad del sector agrícola y forestal:**

Medida 111: Información y formación profesional.
Medida 123: Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales.

EJE 3: **Calidad de vida y diversificación de la economía:**

Medida 311: Diversificación de actividades no agrícolas.
Medida 312: Desarrollo de microempresas.
Medida 313: Fomento de las actividades turísticas.
Medida 321: Prestación de servicios básicos.
Medida 323: Conservación del patrimonio rural.
Medida 331: Formación e información de agentes económicos.

Entre los proyectos a subvencionar, diferenciamos tres grandes grupos:

- **PROYECTOS PRODUCTIVOS.**
- **PROYECTO NO PRODUCTIVOS.**
- **ACTIVIDADES FORMATIVAS.**

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas ayudas los empresarios individuales, profesionales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Comunidades de Bienes y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Acometer el proyecto de inversión dentro de la zona de aplicación del programa.

b) En el caso de ser empresa, para las medidas 123 y 312 debe ser **microempresa**:

- tener una plantilla no superior a 10 trabajadores,
- tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no exceda de 2 millones de euros.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto tener concedido aplazamiento o moratoria.

d) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años, posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

e) Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo con las características de la inversión, y tal como determine el ADIBAMA.

f) Debe prestar colaboración y apoyo a ADIBAMA, al Gobierno de Aragón y a la Comisión de las Comunidades Europeas, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.

Actividades y proyectos auxiliables:

Serán auxiliables aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona, a fijar la población, a valorizar los productos locales y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de estas comarcas.

Las ayudas a conceder a la iniciativa privada se establecerán en base a que los proyectos a realizar se encuentren comprendidos dentro de las acciones subvencionables y con arreglo a los criterios de selección aprobados por la Junta Directiva de ADIBAMA que se indican en el presente documento.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

Los proyectos deberán presentar elementos de innovación y transferibilidad en relación con las características de la comarca en alguna de las siguientes medidas de actuación:

- Valoración de productos locales agrarios y agroalimentarios
- Creación y desarrollo de microempresas
- Fomento de actividades turísticas
- Servicios básicos para la economía y la población rural
- Conservación y mejora del patrimonio rural
- Formación profesional e información de los agentes económicos

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización y traslado de los existentes.

Requisitos de los proyectos:

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en este régimen deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser viables técnica, económica y financieramente.
b) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
c) Respetar las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma y las Comarcas.
d) Respetar la normativa urbanística vigente y disponer de las autorizaciones del Ayuntamiento correspondiente para instalar o, en su caso, ampliar la actividad de que se trate.
e) Generar o mantener empleo.

Inversiones auxiliables:

Se considera inversión auxiliable la realizada en los siguientes conceptos:

a) Acondicionamiento y urbanización de los terrenos. (No es subvencionable la compra de terrenos).
b) Edificaciones nuevas: obra civil, instalaciones, equipamiento, … (No es subvencionable la compra de edificios o locales).
c) Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario. (No es subvencionable la maquinaria y equipamiento de segunda mano).
d) Equipos para procesos de informatización y comunicación.
e) Elementos de transporte interno. (No es subvencionable el transporte externo).
f) Otros costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12 % del coste total. Las tasas oficiales y los impuestos en ningún caso serán subvencionables.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

Forma de las ayudas:

Las ayudas concedidas revestirán la forma de **subvenciones a fondo perdido**.

Criterios de selección de proyectos.

La elegibilidad de un proyecto y la cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función, entre otros, de los siguientes **criterios de valoración**:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial
- Utilización de los factores productivos de la zona
- Creación o mantenimiento del empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres
- La modalidad del proyecto (primer establecimiento, mejora o ampliación)
- La tasa de valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto)
- Grado de impacto ambiental.

Una vez aceptada la subvencionalidad del proyecto, se establecen cuatro niveles de prioridad en las ayudas en función de las características del mismo: prioridad alta, media, baja, y no prioritarios.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PRIORITARIDAD:

Se considerarán **como criterios de prioridad** los siguientes requisitos:

A) En función de la actividad económica a desarrollar:

1. Valorización de los productos locales agrarios: proyectos que generen claramente un mayor valor añadido a nivel local, transformación (industria agroalimentaria) y comercialización.

2. Empresas de nueva creación.

3. Empresas que supongan el lanzamiento de una nueva actividad o producto muy innovador no existente hasta ahora en nuestro ámbito de actuación, utilizando claramente los recursos endógenos de la comarca reconocidos en el programa de desarrollo o las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

4. Proyectos que supongan nuevos servicios técnicos o tecnológicos especializados para las empresas (excluye gabinetes y asesorías) inexistentes en la zona hasta ahora.

B) En función del interés social del proyecto:

5. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).

6. Proyectos de claro interés social por tener sus promotores la condición de personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con un compromiso claro de contratar en un porcentaje alto a este tipo de personal.

7. Proyectos cuyos promotores sean personas físicas o colectivos de difícil reinserción laboral: desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración (que puedan acreditar más de seis meses en paro).

8. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar las condiciones laborales de l@s trabajador@s para la conciliación de su vida familiar y laboral.

C) Por el tipo de promotor:

9. Proyectos cuyos promotores sean mujeres o jóvenes emprendedores (menos de 35 años).

10. Empresas de nueva creación cuya actividad económica se fundamenta claramente en la alta cualificación y/o experiencia profesional (debidamente justificada a través de acreditación de titulación académica y experiencia profesional) de los promotores, y que constituyan una actividad innovadora en nuestro ámbito territorial.

11. Acciones de tipo colectivo o de cooperación interempresarial. Particularmente aquellas destinadas a facilitar el acceso al mercado y el mantenimiento en éste de las pequeñas estructuras de producción. (Por ejemplo, participación en el proyecto de Marca de Calidad Territorial).

D) Por el lugar donde se realiza la inversión:

12. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete y Vinaceite).

E) Por creación de empleo:

13. Creación de empleo estable, incluyendo el autoempleo, cumpliendo estas dos condiciones:

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

a) Que suponga creación de nuevos puestos de trabajo, con el compromiso de mantenerlos al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión.

b) La ratio "inversión / empleo creado" no deberá ser superior a 100.000 euros, excepto en aquellos proyectos donde la inversión sea principalmente de obra civil, en cuyo caso esta cantidad se elevará a 150.000 euros).

14. Que la contratación se realice a mujeres o jóvenes, con contrato fijo o que sean de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar.

15. Por contratación de 3 o más trabajadores fijos.

NIVELES DE PRIORIDAD:

1. PRIORIDAD ALTA: aquellos que cumplen 3 o más criterios (siendo obligatorio el de creación de empleo estable).

2. PRIORIDAD BAJA: aquellos que cumplen 1 ó 2 criterios.

3. NO PRIORITARIOS: aquellos que, aun siendo subvencionables, no cumplen ninguno de los criterios anteriores.

Todos los proyectos productivos impulsados por las Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de actuación de ADIBAMA tendrán la consideración de prioridad alta.

Cuantía de las ayudas:

Porcentajes de ayuda máxima que se concede desde ADIBAMA para proyectos de tipo productivo:

- **Prioridad alta:** **35 %** del gasto elegible
- **Prioridad baja:** **30 %** del gasto elegible
- **No prioritarios**: **25 %** del gasto elegible

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario desde ADIBAMA no podrá ser inferior a 1.000 euros ni **superior a 100.000 euros**, salvo casos muy excepcionales y suficientemente justificados, en los que por unanimidad la Junta Directiva podrá incrementar esta cantidad. Además, **la inversión mínima subvencionable, tanto en contrato como en certificación, será de 6.000 euros.**

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas:

En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco del programa LEADER 2007-2013, la suma total de ambas no podrá exceder de:

- Transformación y comercialización de productos agrarios:
  40 % de la inversión para los proyectos con prioridad alta o baja, y 35 % para los no prioritarios.

- Pequeñas empresas industriales y de servicios:
  35 % de la inversión para los proyectos con prioridad alta o baja, y 30 % para los no prioritarios.

En caso de proyectos considerados subvencionables que opten a su vez a otra línea de ayudas públicas compatibles con este programa LEADER la aprobación del porcentaje de ayuda definitivo quedará condicionado a la resolución de las otras ayudas públicas recibidas.

En todo caso, se tendrá presente el principio de complementariedad del programa LEADER cuando exista posibilidad de concurrencia con otras ayudas públicas.

Restricciones y limitaciones:

Las ayudas a conceder en la aplicación de este régimen para el programa LEADER respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias y nacionales.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otras instituciones públicas de carácter local, así como toda clase de entidades privadas (asociaciones, fundaciones, etc.), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acometer dentro del ámbito de aplicación del programa actividades o inversiones que sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí mismas una actividad económica.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, posteriores a su realización.

d) Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo con las características de la inversión, y tal como determine el Grupo.

e) Prestar colaboración y apoyo a ADIBAMA, al Gobierno de Aragón y a la Comisión de las Comunidades Europeas, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.

Requisitos de los proyectos:

Los proyectos que pretendan acogerse a las ayudas previstas en este régimen deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a. No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
b. Respetar las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma y las Comarcas.
c. Respetar la normativa urbanística vigente y disponer de las autorizaciones del Ayuntamiento correspondiente para instalar o, en su caso, ampliar la actividad de que se trate.

Cuantía de las ayudas.

Una vez aceptada la subvencionalidad del proyecto, se establecen tres niveles de prioridad en las ayudas en función de las características del mismo: prioridad alta, baja, y no prioritarios.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PRIORITARIDAD:

Se considerarán **como criterios de prioridad** los siguientes requisitos:

1. Adecuación del proyecto a los objetivos del programa de desarrollo de ADIBAMA para LEADER 2007-2013.
2. Proyectos que contribuyan a corregir los desequilibrios territoriales: proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete y Vinaceite).
3. Proyectos que contribuyan a la conservación y/o restauración del patrimonio rural de estas comarcas, ya sea patrimonio cultural o natural.
4. Proyectos que contribuyan a la difusión de los valores medioambientales de nuestro territorio.
5. Proyectos cuyo objetivo sea la divulgación de los valores culturales e identitarios del territorio objeto de actuación.
6. Proyectos de dinamización sociocultural o de promoción turística.
7. Creación de empleo fijo, especialmente si se trata de mujeres, jóvenes o discapacitados.
8. Proyectos cuyo objetivo sea la articulación o la organización colectiva de sectores productivos.
9. Disponibilidad presupuestaria con garantía de ejecución.

NIVELES DE PRIORIDAD:

1. PRIORIDAD ALTA: aquellos que cumplen 3 o más criterios.
2. PRIORIDAD BAJA: aquellos que cumplen 2 criterios.
3. NO PRIORITARIOS: aquellos que cumplen 1 criterio.

<u>Cuantía de las ayudas</u>:

Porcentajes de ayuda máxima que se concede desde ADIBAMA a promotores de proyectos no productivos:

- **Prioridad alta:** **40 %** del gasto elegible
- **Prioridad baja:** **35 %** del gasto elegible
- **No prioritarios**: **30 %** del gasto elegible

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

Estos porcentajes se incrementarán en un 10 % más cuando el promotor tenga la condición de socio de ADIBAMA y esté al corriente de pagos de las cuotas de socio.

La entidad solicitante deberá presentar, en la memoria de solicitud, un plan de financiación detallado. En el caso de que exista acumulación de ayudas públicas, las ayudas LEADER se ajustarán de modo que la subvención pública total no supere el 100 % del gasto elegible.

Todos los proyectos no productivos impulsados directamente por ADIBAMA tendrán la consideración de "prioridad alta" y podrán ser subvencionados por LEADER hasta el 100 % del gasto elegible.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario desde ADIBAMA, a excepción del propio Grupo, **no podrá ser inferior a 1.000 euros ni superior a 100.000 euros**, salvo casos excepcionales.

La regla anterior no regirá en los proyectos de formación (Medida 331), para los cuales no hay un límite mínimo de ayudas y la ayuda máxima posible es de 15.000 euros. En el caso de cursos de formación se detallarán los datos generales de la actividad como los días de impartición, horario, lugar, profesorado, materias a impartir y cualquier otra información necesaria. No se podrá ejecutar ninguna actividad formativa anterior a la fecha de contrato.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LOS AGENTES ECONÓMICOS:

Se diferenciarán dos tipos de acciones formativas:

1. **Formación de interés general o sectorial para los agentes económicos y sociales del territorio.**

Titulares de proyectos

Los beneficiarios últimos son los agentes económicos y los emprendedores, de las zonas rurales. Siendo las actividades organizadas, gestionadas y liquidadas por entidades con capacidad suficiente que lo soliciten o por el propio Grupo.

Actividades y proyectos auxiliables

Las actividades podrán cubrir temas técnicos, económicos, de gestión y organización empresarial, en particular asociativa, y aquellos otros que contribuyan a asegurar o mejorar la eficacia de los interesados en su ámbito de actuación.

En particular podrán incluir formación:

- en habilidades de las TIC
- de personas que se inician en micronegocios de zonas rurales,
- en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, ocio, servicios medioambientales y productos de calidad,
- de agricultores que diversifican sus actividades en no agrícolas.

En la ayuda no se incluyen clases o planes de formación que formen parte de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

Inversiones y gastos subvencionables:

- Cursos
- Participación en programas de formación especializados, con excepción de los que forman parte de los sistemas educativos normales
- Visitas técnicas
- Estancias en empresas u operadores, con programa de aprendizaje definido
- Sesiones de información
- Talleres
- Manuales y material informativo específicos para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad

En el caso de cursos de formación se detallarán los datos generales de la actividad como los días de impartición, horario, lugar, profesorado, materias a impartir y cualquier otra información necesaria. No se podrá ejecutar ninguna actividad formativa anterior a la fecha de contrato.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

Se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte.
- No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

Límite de intensidad de la ayuda

Ayuda pública total máxima: 100% del coste de la actividad cuando el promotor es el propio Grupo. Cuando el promotor sea una tercera entidad el porcentaje máximo será del 50 %.
Ayuda pública total mínima: 500 €. Ayuda máxima posible: 15.000 euros.

2. Formación personalizada para empresas locales y emprendedores.

Titulares de proyectos

Los agentes económicos y los emprendedores de las zonas rurales que lo soliciten o el propio Grupo.

Actividades y proyectos auxiliables

a) Formación individualizada en la empresa o en el puesto de trabajo.
Cuando el promotor sea una empresa local o un emprendedor, la ayuda será del 75 % del coste elegible hasta una cuantía máxima de 3.000 euros. Si con la formación subvencionada se pone en funcionamiento un nuevo servicio o actividad que genera empleo, podrá incrementarse en 500 euros por empleo creado hasta un máximo de 6.000 euros. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas.
Cuando el promotor sea el propio Grupo, en el marco de un plan de formación establecido ad hoc, con carácter sectorial u horizontal, la ayuda será del 100 %. La ayuda máxima por empresa o beneficiario último será de 3.000 euros.

b) Formación recibida por el promotor en lugar distinto a su empresa o puesto de trabajo e impartida por una entidad competente: becas de formación.
La ayuda será del 75 % de los costes de matrícula y desplazamiento del alumno. Los gastos de alojamiento y manutención serán por cuenta del alumno.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

FASES DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

1. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de ADIBAMA situadas en Albalate del Arzobispo. El plazo para la presentación no podrá superar el 1 de diciembre de 2013.

Junto a la solicitud (modelo 1.1), firmada por el solicitante de la ayuda, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Memoria detallada de la actividad e inversión** a realizar y que incluya su contribución al desarrollo de la zona, empleo existente y previsto, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.
  (Se adjunta un esquema para su realización).
  Cuando la actividad sea formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- Justificación de la **viabilidad** técnica, económica y/o financiera del proyecto.

- En su caso, **proyecto** realizado por técnico competente, **visado** por el Colegio profesional.

- **Facturas pro-forma o presupuestos** de la inversión a realizar. Se deberán presentar tres ofertas o presupuestos de la inversión a realizar, en los casos siguientes:
  - Para promotores particulares: obras a partir de 50.000 € y otros gastos a partir de 18.000 €.
  - Cuando el promotor es una Administración, en contratos menores: obras a partir de 30.000 € y otros gastos a partir de 6.000 €.

- *En caso de ser persona física*: Fotocopia del **DNI.**

- *En caso de que sea persona jurídica:*
  - Fotocopia del **CIF**.
  - Documentación justificativa de la personalidad jurídica: **escritura de constitución**, estatutos, etc.
  - Fotocopia del **DNI del representante**.
  - Documento acreditativo de la representación del representante.
  - Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

- En el caso de una Administración Pública, justificación del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cuadro anexo.

- *Para proyectos no productivos*, el **presupuesto anual** que gestiona la entidad y partida presupuestaria a la que se imputa el gasto subvencionable.

- **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute** de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate **(licencia de inicio de actividad o licencia de apertura de establecimiento, licencia de obra, nº de registro sanitario, etc.)**
  Estos documentos serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADIBAMA autorice expresamente y de forma individualizada, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. En estos casos se presentará copia de la solicitud de la licencia correspondiente.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómica o Locales (**Modelo A**), en caso de que las haya, copia de la resolución de las mismas.

- Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa:
  - Declaración jurada de ser microempresa (**Modelo 8.1**).
  - "**Informe del número medio anual de trabajadores** en situación de alta" del último ejercicio contable, emitido por la TGSS (se puede obtener a través del Sistema Red).
  - Copia del último mes de los **TC1 y 2** de la empresa y de los recibos del pago de la seguridad social de los **autónomos** de la empresa.
  - *Para personas físicas*, copia de la **declaración de la renta** del último año.
  - *Para personas jurídicas*, copia **del impuesto de sociedades** del último año.

- Declaración de haber/ no haber recibido ayuda de mínimis (**Modelo 8**).

- Compromiso de generación / mantenimiento de empleo para inversiones (**Modelo B**).

- Compromiso de respetar el destino de la inversión, durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones (**Modelo C**).

- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (**Modelo D**).

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

- Cualesquiera otros documentos que ADIBAMA estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

El personal de ADIBAMA comprobará que la solicitud está cumplimentada en todos sus apartados, firmada por quien corresponda y, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al promotor, dándole un plazo de treinta días para aportar la documentación requerida o subsanar posibles defectos de forma.

2. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN

Una vez comprobado que la solicitud de ayuda contiene toda la información necesaria, un técnico de ADIBAMA levantará el acta de no inicio de la inversión ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliables. También debe dejarse constancia detalladamente de las actuaciones que se hayan iniciado.

El levantamiento de este acta no supone ningún compromiso del G.A.L para la concesión de la ayuda.

3. INFORME TÉCNICO DE SUBVENCIONALIDAD

Todo expediente cuya solicitud siga su curso, deberá disponer del informe técnico de subvencionabilidad emitido por el personal designado para realizar dicho informe, por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

4. RESOLUCIONES DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE AYUDA

La Junta Directiva del Grupo acuerda la concesión o denegación de la ayuda. Esta resolución, que debe ser motivada, se dictará en el plazo máximo de dos meses desde que el expediente esté completo.

En el plazo de 15 días se notificará al interesado la resolución en uno de los siguientes sentidos:

- **De concesión**, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días desde su recepción. La notificación contendrá las siguientes cuestiones:
    - La finalidad para la que se aprueba.
    - El presupuesto de la inversión.
    - El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no deberá ser superior a dieciocho meses.

- **De denegación**, que deberá estar motivada, y ante la que se puede interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda en el plazo concedido, procederá el archivo del expediente, mediante la resolución correspondiente.

5. CONTRATO DE AYUDA

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GAL y del titular del expediente.

A partir de la firma del contrato de ayuda, el proyecto aprobado deberá finalizar antes de transcurridos dieciocho meses. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 % del plazo inicial.

6. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. La solicitud de pago deberá ir acompaña de las facturas y justificantes de pago correspondientes a la actuación realizada.

La cantidad de inversión mínima para poder solicitar el pago parcial será de 15.000 euros, únicamente se realizarán certificaciones por un importe inferior cuando sean certificaciones finales.

7. COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN: VERIFICACIÓN MATERIAL Y DOCUMENTAL

Un técnico de ADIBAMA realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para conceder la ayuda, levantando ACTA parcial o final de inversión. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER.

La justificación documental se realizará mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto a los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. La justificación documental incluirá:

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- relación de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente,
- y el justificante del gasto acompañado de los del pago.

Cuando la actividad sea la realización de un curso, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción del curso, temario y profesorado, el listado y descripción de los alumnos, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.

Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la firma del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 600 euros por proyecto.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse de fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago.

Y cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuesto, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se pondrán en conocimiento del mismo, para proceder a su corrección y continuar con el procedimiento de tramitación.

No se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados y las modificaciones deberán estar motivadas y documentadas con una propuesta nueva y modificación del contrato.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada:

- el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión. Si la inversión comprobada resulta inferior al 75% de lo aprobado el Grupo puede establecer reducciones a la ayuda.
- Si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión, desde el Grupo se resolverá la anulación del expediente y la rescisión del contrato.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución que aparece en el contrato de ayuda, admitiéndose compensar unos conceptos de gasto o inversión del proyecto con otros, sin que la variación de ninguno de ellos exceda del 10 % de la previsión inicial.

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es

7. PAGO DE LA AYUDA

Desde ADIBAMA se procederá a realizar el pago al beneficiario, desglosado por las fuentes de financiación. Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

En el caso de proyectos productivos, previamente al pago de la ayuda, el promotor deberá presentar un **aval bancario** a favor de ADIBAMA por la cantidad a percibir, con la obligación de mantenerlo durante 5 años (a partir de la fecha del último pago), siempre que la subvención final a recibir sea **superior a 3.000 euros.** En el supuesto de que el promotor no cumpla con las estipulaciones del contrato y pierda el derecho a la ayuda, tiene la obligación de devolver las cantidades que ha percibido y, si no lo hace, el Grupo podrá ejecutar el aval bancario para recuperar dicho importe. Cuando transcurran los cinco años, el aval quedará liberado y el promotor podrá solicitar al Grupo su devolución, la cual se realizará a la mayor brevedad posible.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Y si el beneficiario incumple alguna condición, tendrá que subsanarla.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA A JUNIO DE 2012

ADIBAMA - Avda. Zaragoza, 2 44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel) - 978 81 21 77
adibama@adibama.es - www.adibama.es